Ordenanza Municipal

Nº 017-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 19 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba, **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE MELGAR – PROGRAMA EDUCCA 2023-2027**, y;

VISTOS: El Informe Técnico Nº 005-2023- GDA-MPM-A, de fecha 27 de noviembre de 2023; Opinión Legal Nº 305-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que ***"Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna***, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley Nº 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Melgar, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2023- GDA-MPM-A, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita la actualización del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri mediante Ordenanza Municipal; que es necesario la aprobación que permita la implementación de acciones a fin de establecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito;

Que, mediante Opinión Legal Nº 305-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Melgar – Programa EDUCCA 2023-2027, el mismo que tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Melgar, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE MELGAR – PROGRAMA EDUCCA 2023-2027**; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Melgar, que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – MELGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acuerdo que contravenga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe; y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar más visible de la sede Administrativa de la Municipalidad

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GDA
- GPP
- Archivo.